

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagaran cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirijirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del informe que ha elevado V. I. á este Ministerio acompañado de los datos estadísticos de Beneficencia y Sanidad correspondientes al año de 1859; y habiendo visto con agrado la decision de V. I. en elevar la Estadística del ramo á la altura que por su importancia requiere, S. M. se ha servido mandar se den á V. I. las gracias, y que dichos documentos se publiquen en la Gaceta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1860.

==Posada Herrera.==Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

INFORME

QUE SOBRE ESTADÍSTICA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD ELEVA EL DIRECTOR GENERAL DEL RAMO AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º

Estadística.

Excmo. Sr.: Desde que me hice

cargo de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad que por gracia de S. M. desempeño bajo las órdenes de V. E., mi primer cuidado fué el de informarme por medio de la Estadística de la situacion en que se hallaba en España el vasto ramo administrativo que tiene bajo su inspeccion la salud pública y el socorro de los pobres. Desgraciadamente la Estadística no existia. Graves cuidados de organizacion general; arreglos importantes que reclamaban atencion preferente, habian ocupado el ánimo de mis predecesores, sin dejarles tiempo ni tal vez posibilidad de entregarse á trabajos estadísticos, propios mas bien de épocas normales en que se tocan los resultados de las reformas.

Creí, pues, de mi deber proceder inmediatamente á la formacion de una Estadística de Beneficencia y Sanidad, no tanto para que me sirviese de guia en las disposiciones que pensaba proponer á la ilustrada resolucion de V. E., cuanto por llenar sin demora el vacío que se notaba en esta parte de la Administracion pública.

Todos los dias nos preguntaban las naciones extranjeras por nuestro *Movimiento de poblacion*, por el *Estado sanitario* de nuestro país, por la indole y número de los *Establecimientos de Beneficencia*, por la extension de los *socorros* que otorgábamos á los pobres, por los *incluseros*, por los *hospicianos*, por los *dementes*; y aun cuando hubiera podido ser muy satisfactoria la razon que les diésemos de todo ello, gracias al espíritu benéfico y caritativo de nuestras leyes y de nuestro pueblo, nunca aparecíamos como éramos realmente, por falta de un sumario estadístico que redujese á proporciones

claras y precisas, á datos numéricos, en una palabra, el conjunto de la administracion sanitaria y benéfica del reino. Ni era solo para satisfacer á naciones extranjeras la preferente atencion que reclamaban estos trabajos: en nuestro propio país, las ciencias médicas, las ciencias morales y politicas necesitaban de continuo el conocimiento de esos datos, para sacar deducciones, establecer principios y acordar reformas de gran trascendencia pública y privada.

V. E., animado de estos mismos sentimientos, elevó á sercion especial la Estadística del ramo confiado á mi direccion; y en ella, á pesar del corto espacio trascurrido, se han allegado ya noticias de verdadero interés, que si no constituyen una Estadística completa, porque esto es obra de mucho tiempo y mucha constancia, fijan por lo menos las bases de esa Estadística, y sirven de plantel para lo futuro.

En los 29 estados que tengo el honor de pasar á manos de V. E., una copia de los cuales se ha remitido por orden de S. M. á la Comision de Estadística general del Reino para que vean la luz pública en el Anuario del corriente año, hay datos de dos clases: los que se refieren á Sanidad, y los que son exclusivamente de Beneficencia.

Entre los primeros, el mas notable es el que se deduce del *movimiento de poblacion*.—Conocidos son los esfuerzos que el Gobierno español viene haciendo desde 1801 para dar carácter de permanencia y regularidad al registro civil. Las acertadas disposiciones de aquella época, que son las que con leves variantes rigen hoy sobre el asunto, y otras de diferente indole dictadas en 1823,

1837, 1841, 1845 y 1858, no han dado aun por resultado un orden exacto y riguroso en la manera de llevar el registro eclesiástico y civil, que es del que puede derivarse el movimiento de poblacion. Ya hubiese yo propuesto á V. E., si circunstancias muy atendibles no lo estorbáran hoy, un plan definitivo acerca de tan importante acto de la Administracion. Pero hallandose como se halla próximo á ser ley del Estado un nuevo Código civil, en el que se arregla el registro de un modo diferente al preceptuado en la actualidad, cualquier plan que se estableciese seria vicioso si á fecha mas ó menos larga habia que alterarlo fundamentalmente. Las medidas, pues, que con acuerdo de V. E. he tomado para obtener noticia exacta del movimiento de poblacion en 1860, deben seguir observándose hasta la publicacion del nuevo Código.

De los datos recogidos en 1859 acerca del particular, resulta, segun los estados que V. E. tiene á la vista, que han nacido en las 49 provincias de España 257.026 varones, y 238.180 hembras, que componen el número de 495.206 individuos. Han fallecido durante el mismo periodo 203.380 varones y 187.946 hembras, que suman el guarismo de 391.326; quedando por consiguiente en favor del nacimiento, ó sea como aumento de poblacion, 103.880 almas.

Este resultado es muy satisfactorio, si se tiene en cuenta que durante el año anterior ha habido cólera-morbo en algunas provincias; se ha padecido en casi todas epidemia de viruela y sarampion malignos, y hemos sostenido una guerra sangrienta en Africa.

No aseguraré á V. E. que los datos que expongo sean infalibles, pues las medidas que he tomado para el año actual, prueban que el servicio es susceptible de mejora; pero lo que si me atrevo á asegurar es que las omisiones son proporcionales entre el nacimiento y la defunción, lo cual autoriza para establecer, que sea mas ó menos elevado el guarismo cierto, ha habido en el aumento de poblacion de España durante el año último la proporcion de 7 por 100.

Menos trascendentales son sin duda, pero no de menor interés, los datos que se refieren al uso de las aguas y baños medicinales, y al movimiento de buques en los puertos de la Península: 98 establecimientos de aguas y baños, han estado abiertos, bajo la garantía de la administración sanitaria, en el año de 1859. La asistencia á ellos se ha elevado á la suma de 56.202 individuos, de los cuales 15.148 se han curado completamente; 18.942 han encontrado alivio en sus dolencias, y los restantes 22.112 no han ofrecido resultados inmediatos. Semejante resumen es en extremo consolador, porque pone de manifiesto la gran riqueza de veneros medicinales que hay en toda la Península, y el partido que comienza á sacarse de una acertada y previsora dirección. ¡Lástima que el atraso en que se halla todavía la administración particular de estos establecimientos, no llame hacia sí, como ha de suceder algun dia, mayor número de concurrentes de dentro y fuera del reino! Porque no debe perderse de vista que la asistencia á baños y aguas minerales es tan medicinal como recreativa; lo cual explica tambien el excesivo número de personas que al parecer no han encontrado alivio, cuando á decir verdad tampoco lo buscaban radicalmente.

La Sanidad marítima no nos ofrece con respecto al año anterior los datos que me propongo recoger en el presente y sucesivos. Sin embargo, del estado que á ella se refiere, resulta que entraron en los puertos de la Península, durante el año de 1859, 57.880 buques, que pagaron por derechos sanitarios la cantidad de 1.809.246 rs. y 42 cént.

Voy ahora á hablar á V. E. con alguna mas extension de los resultados obtenidos por la Estadística de Beneficencia.

Debemos á ella primeramente el conocimiento exacto de que durante el año último han funcionado en las 49 provincias de España, siete establecimientos generales, 329 provinciales, y 692 municipales y particulares, que componen el número de 1.028 asi-

los de caridad. Sabemos tambien que en ellos fueron asistidos 248.046 varones, 207.244 hembras, que componen el número de 455.290 individuos. Y, por último, que habiéndose gastado en los generales 2.182.652 rs., y en los provinciales 50.336.544,74, y en los municipales y particulares 16.715.450,01, se han invertido en todo 69.234.646,75.

Es decir, Excmo. Sr., que la Beneficencia pública organizada ha socorrido en 1859 á medio millon de criaturas con 70 millones de reales.

Resultado es este que, si me fuera licito entrar en consideraciones ajenas al propósito actual, se prestaría á argumentos muy favorables en pro de nuestras instituciones y nuestras leyes. Pero séame permitido consignar tan solo que aun cuando la Beneficencia no se halla todavía en el estado á que todos aspiramos que llegue, hay ya establecimientos de caridad en España que reemplazan con ventaja al asilo doméstico de la clase media.

El pormenor mas interesante de la distribución de acogidos en los 1.028 establecimientos, es el siguiente:

Habia en España, al terminar el año de 1859, 49 inclusas ó casas de expósitos; una en la capital de cada provincia, y 100 hijuelas mas de la misma clase, ó sea depósitos provisionales de niños desamparados, en otras tantas poblaciones de gran vecindario. Eran, pues, 149 asilos los encargados de recoger y asistir á la inocencia abandonada. En ellos se contaban, al terminar el año 58, 35.387 criaturas, que unidas á 17.077 que entraron en todo el año 59, componian el número de 52.464. De estas salieron á casa de sus padres á ser prohibidas ó á los hospicios, 3.822; murieron 12.332, quedando por consiguiente en las inclusas á fines de año, 37.310. Conviene recordar aquí que á mas de las circunstancias especiales de insalubridad de los expósitos, y de que la niñez es la edad de la muerte, se ha padecido el año anterior en casi todas las provincias, como indiqué poco há, epidemia de viruela y sarampion malignos; por lo que V. E., en vista de estos datos estadísticos, ha tomado ya las medidas oportunas para precaver ó moderar en lo posible los estragos de la epidemia; si desgraciadamente apareciese en el año actual.

El estado de los hospicios y casas de huérfanos y desamparados, ofrece resultados mas satisfactorios sobre este punto. Cuarenta y tres hospicios y 57 hijuelas de los mismos se

contaban al terminar el año anterior. En los 100 establecimientos existian, á fines de 58, 22.399 párvulos, que sumados á los 7.540 entrados en 59, hacen el guarismo de 29.939. De estos salieron á otros establecimientos ó al servicio y trabajos particulares, 4.447, fallecieron 2.674, y restaban en 31 de Diciembre último, 22.818.

Como se ve por los anteriores números, seis provincias carecen de hospicio en su capital, y aun cuando los niños desamparados pasan en la edad conveniente á los establecimientos análogos de las provincias limítrofes, se instruyen en la actualidad por esta Dirección los oportunos expedientes para que no falte en ninguna provincia asilo especial en que se alberguen sus hospicianos. El número de estos, que como V. E. advertirá, es considerable, me mueve á pensar en el destino futuro que debe concederse á estos huérfanos, no bien aclarado todavía en nuestras leyes.

Diez y siete casas de dementes sostiene la beneficencia en las principales provincias. A la fecha á que se refieren estos datos, se hallaban acogidos en ellas 2.150 enajenados, de los cuales 493 eran furiosos y 1.657 tranquilos; entraron en el año 59, 979; salieron entre curados y muertos 912, resultando una existencia actual de 1.217. Poco ó nada tengo que decir á V. E. de estos desgraciados que V. E. ignore y que no se haya adelantado á remediar. La reduccion de los establecimientos á un corto número, la creación próxima en Madrid y Barcelona de manicomios-modelo, y la sucesiva de los restantes con arreglo á los adelantos de la ciencia para proporcionar á la mas penosa de las enfermedades los consuelos y auxilios necesarios, son medidas acordadas por V. E., y que se hallan en vias de ejecución. Asi y todo debo consignar, para consuelo, que comparada nuestra estadística con las de otras naciones, España es de los pueblos de Europa menos propensos á la demencia.

Hasta ahora me he ocupado de las casas de caridad que socorren á individuos de una naturaleza especial, y que pudiéramos llamarles patrocinados por la Administración.

Restame hablar á V. E. de otro grupo, el mas considerable, que se refiere á enfermos agudos y crónicos, y á beneficencia particular y domiciliaria.

Los hospitales de enfermos que han funcionado en el año último ascienden á 614, de los cuales cuatro pertenecen á la beneficencia general, 63 á la provincial, y 547 á

la municipal. = 157.331 enfermos han buscado en ellos la salud ó el alivio de sus dolencias. De estos han curado 130.306; han fallecido 16.301 y quedaban existentes el último dia del año, 10.724.

No puede quejarse la Administración de la asistencia sanitaria de sus hospitales. El 82 por 100 de curaciones, y el 10 por 100 de mortalidad, son cifras equivalentes á una asistencia particular muy esmerada. Y si se tiene en cuenta la epidemia que el año anterior se padeció en varias provincias; el gran desarrollo de las obras públicas en que tan considerable número de trabajadores sufren la inclemencia de las estaciones, y los accidentes desgraciados del trabajo; si se considera que en los hospitales fallecen todos los que son víctimas de la violencia criminal, y finalmente que los enfermos de las clases desacomodadas suelen acudir á última hora al socorro de sus dolencias, cuando este ya es muy difícil, tendremos mucho que congratular á la administración sanitaria de beneficencia.

Los pobres que no son enfermos van encontrando tambien en España casas benéficas en que preservarse del hambre y la desnudez. 107 asilos de mendicidad han estado abiertos en 1859, y en ellos han hallado socorro 16.992 mendigos. Como la estancia de estos suele ser temporal, en razon á ser temporales para muchos de ellos las causas que les reducen á la miseria, no quedaban en fin de año mas que 6.004 asilados en todo el reino.

Y de este resultado tan lisonjero, que lo es mucho atendiendo á que ningun mendigo deja de hallar albergue cuando lo solicita, y á que la cifra expresada es la ordinaria, no ya de una nación, sino de cualquiera ciudad populosa de otros países, de este resultado cabe una gran parte de gloria á la beneficencia domiciliaria.

Considerable es el desarrollo que va tomando entre nosotros ese género de beneficencia que no tiene ninguna contra de las que ofrecen por lo comun los hospitales, y que participa de todas las ventajas inherentes á la asistencia del enfermo y al socorro del pobre. Establecida pocos años hace en España la beneficencia doméstica, y patrocinada por las señoras de condicion y circunstancias mas prósperas, se ha elevado en poco tiempo á una altura que llamará seguramente la atención de V. E. 194,094 individuos han sido socorridos por ella en 1859, y las cantidades invertidas ascienden á dos millones y medio de reales. De las 38 provincias en que se halla estableci-

da, descuellan la de Madrid, que ha favorecido á 16.679 personas; Sevilla á 11.815; Cádiz á 12.996; Oriedo á 12.046; Córdoba á 9468; Barcelona á 7.251, y otras muchas en proporcion análoga. A estas asociaciones se debe que el pobre industrial no abandone su casa cuando la enfermedad que padece es poco grave; que el jornalero no se deshaga de sus ropas ó herramientas, en caso parecido; que la familia de cierta oposicion social á quien la desgracia persigue, no se vea en el caso de acudir á los hospitales en busca de curacion para sus dolencias; y, en fin, que el pobre tome baños minerales, ó cambie de localidad, ó emprenda largas curaciones, cosas todas que por su coste estaban antes reservadas á las personas pudientes.

No un informe como el actual en que solo de datos estadísticos debo ocuparme, sino largas páginas se necesitarian para encarecer como es justo el caritativo celo y ardiente solitud de que están dando pruebas en todas partes las señoras que promueven y ejercen la beneficencia domiciliaria. V. E. que la impulsa en la actualidad, haciéndola extensiva á las provincias que carecen de ella, sabe mejor que nadie los lisonjeros frutos que se obtienen ya hoy, y los aun mucho mayores que han de obtenerse en lo sucesivo.

Por último, las Cajas de Ahorros, que por su cualidad benéfica dependen de esta Direccion, han mostrado en el año 59 tendencias de progreso que advierten la necesidad de su generalizacion. Diez Cajas se cuentan hoy con caracteres esencialmente caritativos, y á ellas acudieron á depositar sus ahorros 8.031 imponentes, que agregados á los que antes existian, suman la cifra de 26.992. Han depositado estos durante el año 14.475.699 rs. y 26 cénts., y las Cajas han recibido desde su fundacion hasta el dia 149.792.555 rs. y 26 cénts. Cortas son estas partidas para institucion de tan grandes ventajas como la de que me ocupo; pero menores fueron otros años, y V. E. se dedica actualmente á promover la creacion de nuevos Bancos de ahorro, donde los industriales y trabajadores puedan depositar con confianza y lucro el resultado de sus economías.

Concluyo, Excmo. Sr., manifestando á V. E. que los datos de que acabo de hacer mencion, y que no pretendo que constituyan una verdadera Estadística de Beneficencia y Sanidad, son el núcleo ó punto de partida que ha de servir en adelante para la formacion anual de la que se publique sobre tan importante ramo

de la Administracion pública, equi- parándonos en este punto con las naciones más adelantadas de Europa, que le dedican una preferente y especialísima atencion. Aspiro, sin embargo, á que los trabajos practicados hasta ahora, merezcan la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1860.—Tomás Rodríguez Rubí

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Recuerdo á los Alcaldes que aun no han remitido á mi autoridad el Estado de los presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en el segundo trimestre finado existiesen en los depositos municipales y cárceles de partido de esta provincia, lo verifiquen á vuelta de correo con arreglo al modelo publicado en el Boletín oficial del Miércoles 28 de Marzo último, para poder este Gobierno formar el resumen general y elevarlo á la superioridad con la puntualidad prevenida. En las localidades donde no hubiere habido caso alguno de los comprendidos en dicho estado, se espresará así por medio de oficio con la misma urgencia. Soria 3 de Julio de 1860.—Luciano Quiñones de Leon.

INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR.

Si bien por consecuencia de la circular que con fecha 9 de Mayo se publicó en el Boletín oficial número 58 perteneciente al dia 14, se ha conseguido amortizar algunas cantidades de las que aparecian en descubierto respectivas al personal y material de las escuelas de primera enseñanza de la provincia, faltan sin embargo bastantes aun por satisfacer y son tambien graves los perjuicios que de ello se irrogan á la instruccion así que á sus encargados. En su virtud he dispuesto prevenir por última vez á los Alcaldes morosos que si para

el dia 15 de Julio próximo no consta hallarse pagados los maestros tanto de su dotacion fija cuanto de las sumas consignadas por material segun relacion que se acompaña adjunta, se llevarán á efecto sin contemplacion alguna las providencias ejecutivas con que ya fueron aquellos conminados por la citada circular de 9 de Mayo.

Soria 27 de Junio de 1860.—Luciano Quiñones de Leon.

Pueblos que se citan.

	Personal.	Material.	Reboliciones.
Agreda.	199		
Aldeaelpozo.	750	125	145
Beraton.	156		
Id. por 1859.	625		
Borobia.	1225	306	225
Buimanco.	70		
Castejón.	375	39	48
Cigudosa.	625	156	238
Ciria.	500	125	
Dévanos.	300		
Fuentevilla.	233		110
Hinojosa del Campo.	100		
Huérteles.	78		
Jaray.	600	150	
Magaña.	725	156	
Matalebreras.	150		
Muro de Agreda.	180		
Noviercas.	218		
Olvega.	102		
Povár.	136	165	
Pozalmuro.	468		
Id. por 1859.	136	100	
San Felices.	400	75	
Sarnago.	400	100	
Santa Cruz.	88		
Suellaabras.	800	156	
Trévago.	69		
Valdegeña.	750	156	
Valdeprado.	45	75	
Veá.	70	75	
Ventosa de San Pedro.	63	33	
Villar del Campo.	125		
Id. por 1859.	25		
Villar de Maya.	800	156	75
Villar del Rio.	275	32	48
Villarijo.	40		
Vizmanos.	750	156	75
Vozmediano.	125	32	47
Abanco.	32		
Alaló.	156	110	
Barca.	32		
Bayubas de Abajo.	775	156	
Blacos.	50		
Bordecorés.	250	63	49
Brias.	26		
Id. por 1859.	250	60	53
Cabrera.	65		
Calatañazor.	156	65	
Caltojar.	125	100	
Cañamaque.	56		
Casillas.	70		
Centenera.	175		
Coscurita.	35		
Cobertelada.	60		
Chércoles.	43		
Escobosa.	1000	156	143
Fuenteárbol.	256		
Fuentealmonge.	125	32	35
Jodra de Cardos.	60		
Lumias.	50		
Majan.	40		
Mallona.	156	93	
Matamala.	1025	256	215
Monteagudo.	344		
Morón.	625	156	44
Nafria de Llana.			

Nepas.	44	75	
Paones.	175	44	43
Pueblo de Eca.	125		
Rebollo.	175	44	23
Rello.	125		97
Revilla.	625	125	148
Rioseco.	156		100
Serón.	1375	344	459
Id. por 1859.	1375		
Soliedra.			38
Taroda.	800	156	
Torlengua.	375	144	71
Id. por 1859.			143
Valderrodilla.	375	113	59
Valtuña.			55
Velamazán.			50
Viana.	475	88	43
Villasayas.			140
Alcozar.			200
Alcuvilla de Ávella-			125
nedá.			60
Alcuvilla del Marqués.			98
Altauta.			40
Ailagas.			45
El Burgo.			60
Caracena.			75
Carrascosa de Abajo.	175	44	22
Carrascosa de Arriba.			156
Casarejos.			192
Id. Vadillo por 1859.	258	156	
Cuevas de Ayllon.	650	125	192
Espeja.	800	156	183
Espejon.			22
Fresno de Caracena.	175	306	118
Fuenteármeja.			165
Fuenteámbros.	300	94	36
Fuenteantales.			30
Hoz de Abajo.			16
Hoz de Arriba.	125	32	70
Ines.			100
Langa.	1375	344	119
Liceras.			113
Lodares de Osma.			58
Madruedano.			25
Matanza.			140
Miño de San Esteban.	250	63	75
Modamio.			150
Montejo de Liceras.			75
Morcuera.			113
Muriel de la Fuente.	600	113	
Nafria de Ucero.	475		33
Nogales.	125	32	93
Osma.			162
Pedro.	375	94	32
Id. por 1859.			281
Peñalva de S. Esteban.	750	156	240
Piquera.			80
Quintanas de Gormaz.	775	156	85
Quintanas Rubias de			68
Abajo.			40
Id. de Arriba.			35
Quintanilla de 3 Bar-			130
rios.			125
Recuerda.			200
Rejas de S. Esteban.	800	156	125
Retortillo.			220
Id. por 1859.	320	344	220
S. Esteban de Gormaz.			186
S. Leonardo.			230
Sta. María de las Hoyas			43
Sauquillo de Paredes.	200	50	90
Soto de S. Esteban.			125
Tarancuena.			70
Torraja del Burgo.			40
Torremocha.			60
Ucero.			60
Valdanzo.	475	68	60
Valdemaluque.	313	79	60
Valdenarros.			90
Valdenebro.			50
Valderroman.			120
Vildé.			75
Villanueva de Gormaz			85
Zayas de Torre.			106
Aguaviva.			140
Alcuvilla de las Peñas			122
Almaluez.			65
Alpanseque.	750	156	99
Barcones.			36
Bellejar.	875	156	
Chaserna.			60
Enecañente de Medina			100
Judes.			156
Laina.	625	156	
Marazobel.			75

Miño de Medina.	113	150
Radona.	298	53
Romanillos.	50	150
Salinas de Medina.	50	50
Sagides.	125	60
Sra. María de Huerta.	94	33
Somaen.	625	136 133
Id. por 1839.	313	
Utrilla.	136	125
Velilla de Medina.	328	156 75
Yelo.	156	90
Abion.		20
Alameda por 1839.	250	
Aliud.	62	93
Alconaba.	575	113 65
Aldealsnor.	203	71
Aldeala fuente.	425	106 85
Almajano.		38 125
Almarail.	195	46
Almarza.		144 100
Id. por 1839.		
Almazul.	625	76
Almenar.		160
Arévalo.		100
Bliccos.		33
Buberos.		94
Cabrejas del Pinar.	625	156
Candilichera.		88 30
Carbonera.		74
Caravantes.	625	156
Carascosa de la Sierra		85
Castilfrío.		100
Cidones.	775	156
Id. por 1839.		539
Cihuela.	625	156
Cortos.	151	62
Cuvo de la Sierra.		118
Cuvo de la Solana.	750	156 116
Cuevas (las).		105
Deza.		310 124
Dombellas.		35
Fraguas.	175	44 70
Fuentecantos.	225	56 85
Fuenteisaz.	175	44 25
Fuente toba.	300	75 25
Gallinero.		80
Garray.	288	76 155
Mazateron.	800	156 220
Id. por 1839.		369
Molinos de Duero.		105
Montenegro Cameros.		175
Narros.		150
Navalcaballo.	250	63 75
Id. por 1839.		187
Nomparedes.	175	44 38
Ocenilla.		60
Peñalcázar.		150
Peroniel.		156 100
Portelrubio.		27
Quintana Redonda.		130
Rábanos.	775	46 120
El Royo.	295	311 90
Id. por 1839.	630	490
S. Andrés de Almarza		130
Sotillo del Rincon.		324
Tardajos.		75
Tardelcuende.		108
Tejado.	875	156
Id. por 1839.		156
Torrubia.	525	106
Valdeavellano de Tera		200
Villabuena.		142
Villacierbos y Villa-		110
ciervitos.		150
Villar del Ala.		94 100
Villaseca de Arciel.		44
Ventosa de la Sierra.		

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PÚBLICA
 DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En los Boletines oficiales de la provincia números 57, 58 y 39 del año actual se publicó la Real orden de 18 de Enero comunicada en 20 de Marzo a esta principal y en 24 del mis-

mo por medio de oficio á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, cuyo tenor es el siguiente: "Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una próroga para la toma de razon en el Registro de Hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera morbo en los años de 1854 y 1855; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar: 1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos. 2.º Que están comprendidos para los efectos de la próroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque esceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el registro; y 3.º Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prevenciones.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y como quiera que segun la prevencion primera de las que se estamparon á continuacion de dicha Real orden, venza el plazo de los cuatro meses el dia 25 del mes próximo; de acuerdo con lo que ordena á esta Administracion la supe-

rioridad en su orden de 27 del actual y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia por los que no se hubieren de ella aprovechado, se reproduce para que lo mas pronto posible cuiden de publicarla de nuevo los Sres. Alcaldes de la provincia por espacio de tres dias consecutivos segun sea costumbre en cada uno de los pueblos, haciendo presente á los vecinos que las faltas ó trasgresiones que se encuentren por la visita que ha de girarse inmediatamente serán penadas irremisiblemente con arreglo á Instruccion.

Soria 30 de Junio de 1860.
 —Francisco Espina.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 del partido de Agreda.
 Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de la villa de Agreda y su partido, que de ser así el Escribano refrendante da fé.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Francisco Calvo, vecino de Pozalmuro, contra quien se instruye causa criminal de oficio sobre lesiones menos graves á su convecino Romualdo Navarro, en el dia trece de Mayo último, para que dentro de nueve dias que correrán desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca personalmente en mi Juzgado, á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y de no comparecer se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose en las diligencias que ocurran con los estrados de la Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á primero de Julio de mil ochocientos sesenta.
 —Cosme Julian de Mendieta.—
 Por mandado de su Sría., Arcadio Botija.

UNIVERSIDAD LITERARIA
 de Valladolid.

Autorizado este Consejo Universitario para la adjudicacion de once mil reales reunidos por suscripcion entre los Escolares de las facultades y Escuelas profesionales de la misma, que se hallan impuestos en el Banco de

esta Ciudad para socorrer á tres familias pobres cuyo jefe haya muerto ó quedado imposibilitado para el trabajo en la campaña contra los Marroquies, ha acordado anunciarlo para que los que se crean con derecho á este donativo presenten sus solicitudes hasta el dia quince de Setiembre próximo inclusive en la Secretaria de esta Universidad, acompañadas de los documentos que justifiquen la muerte ó imposibilidad del cabeza de familia, el estado de pobreza de esta y número y circunstancias de los individuos que la componen; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán mas solicitudes y las instancias que no vengan documentadas convenientemente no serán tomadas en consideracion.

Valladolid 26 de Junio de 1860.
 —Por acuerdo del Consejo Universitario.—El Secretario, Julian Samaniego y Samaniego.

ANUNCIOS.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO de Agreda para las obras de empedrado de algunas calles, bajo el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto de la provincia, ha acordado señalar para el remate público de ellas á los ocho dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que con el expediente se tendrán de manifesto en la Secretaría.

EL QUE QUIERA TOMAR EN arriendo por uno ó dos años la posada titulada de los Mesones de la villa de Agreda, puede presentarse á tratar con el dueño don Pedro Calvo, vecino de la misma, hasta el dia 15 del corriente mes.

QUIEN QUIERA INTERESARSE en la compra de un Ventorrillo, sito en el camino de Madrid, titulado nuevo, inmediato al puente sobre el rio de Golmayo, puede avistarse con Pedro Peral, y Vicente Rodriguez, el primero habita en él, y el segundo en el pueblo de Valdeavellano.

EL SABADO 30 DEL MES PASADO se extravió una cabra negra con su cria del parador del Puente, de esta Capital; la persona que sepa su paradero lo manifestará á su dueño Prudencio Ruiz.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.